

Comisionada Presidente Angeles Ducoing Valdepeña: Buenos días a todas y todos los aquí presentes. Siendo en este momento las 09:00 nueve horas del día miércoles 04 cuatro del mes de marzo de 2020 dos mil veinte, doy la mejor de las bienvenidas a mi compañero, el Comisionado Juan Sámano Gómez, así como a las personas que siguen la transmisión de la presente sesión a través de la Plataforma Digital y Redes Sociales.

Solicito por favor al Secretario General de Acuerdos de este Instituto verifique si existe quórum legal para llevar a cabo la 6ª Sexta Sesión Ordinaria Jurisdiccional del 17º Décimo Séptimo año de ejercicio de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo Marín: Con su venia Comisionada Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes en este recinto, el Comisionado Juan Sámano Gómez y la Comisionada Presidente Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, en ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente de conformidad con lo establecido en los artículos 161 fracciones I y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Es cuanto Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Muchas gracias Señor Secretario. En virtud de lo anterior, se declara abierta dicha sesión, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos a tratar dentro del Orden del Día. Proceda por favor Secretario a dar lectura al Orden del Día.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, en desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procede a dar conocimiento de los puntos a tratar en la presente sesión para su aprobación:

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal;-----

- 2.- Aprobación del orden del día;-----

3.- Discusión y en su caso, aprobación de los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión identificados con los números de expediente *RRAIP-2045/2019, RRAIP-05/2020, RRAIP-25/2020, RRAIP-27/2020, RRAIP-29/2020, RRAIP-31/2020, RRAIP-33/2020, RRAIP-37/2020, RRAIP-41/2020, RRAIP-43/2020, RRAIP-113/2020, RRAIP-115/2020, RRAIP-117/2020, RRAIP-119/2020, RRAIP-123/2020, RRAIP-125/2020, RRAIP-127/2020, RRAIP-131/2020, RRAIP-133/2019, RRAIP-135/2019, RRAIP-137/2020, RRAIP-139/2020, RRAIP-141/2020, RRAIP-143/2020, RRAIP-145/2020, RRAIP-147/2020 , RRAIP-159/2020, RRAIP-167/2020 Y RRAIP-171/2020*; en los que resultó ponente **La Comisionada Presidente Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña**, para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.-----

4.- Discusión y en su caso, aprobación, de los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión identificados con los números de expediente *RRAIP-2/2020, RRAIP-28/2020, RRAIP-38/2020, RRAIP-40/2020, RRAIP-114/2020, RRAIP-116/2020, RRAIP-120/2020, RRAIP-124/2020, RRAIP-126/2020, RRAIP-128/2020, RRAIP-132/2020, RRAIP-134/2020, RRAIP-136/2020, RRAIP-138/2020, RRAIP-140/2020, RRAIP-142/2020, RRAIP-144/2020, RRAIP-146/2020, RRAIP-148/2020, RRAIP-152/2020, RRAIP-158/2020 Y RRAIP-164/2020*; en los que resultó ponente el **Comisionado Juan Sámano Gómez**, para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales; -----

5.- Se da cuenta al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento derivados de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con los números de expedientes *RRAIP-778/2019, RRAIP-1024/2019, RRAIP-1050/2019, RRAIP-1080/2019, RRAIP-1096/2019, RRAIP-1103/2019, RRAIP-1106/2019, RRAIP-1108/2019, RRAIP-1116/2019, RRAIP-1117/2019, RRAIP-1119/2019, RRAIP-1120/2019, RRAIP-1121/2019, RRAIP-1139/2019 Y RRAI-1137*; para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.-----

6.- Se da cuenta al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, del oficio con número de referencia *IACIP/DAJ/89/2020, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública para*

el Estado de Guanajuato, relativo a la aprobación que le es requerida al Pleno del Instituto sobre: : los proyectos de cuerdos recaídos a las denuncias con referencia PDIOT-64/2020, PDIOT-122/2020, PDIOT-123/2020, PDIOT-133/2020, PDIOT-141/2020 Y PDIOT-149/2020; el proyecto de resolución recaída a la denuncia con referencia PDIOT-13/2020; los proyectos de acuerdos recaídos a los Dictámenes de Verificación de oficio sobre el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia a cargo del sujeto obligado “Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato” y “Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato”. Para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales. -----

7.-Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

Es cuanto Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Muchas Gracias Secretario, Comisionado Juan Sámano Gómez, ¿Se tiene alguna manifestación respecto al Orden del Día de la presente sesión?

Comisionado Juan Sámano Gómez: Ninguna Comisionada Presidente, muchas gracias.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Si no hay manifestación alguna en relación al Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria, Señor Secretario sea usted tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo: Con gusto Comisionada Presidente. Se somete a su consideración Comisionados, el Orden del Día para la presente sesión, solicitándoles de la manera más atenta expresar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing.

Comisionada Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionado Juan Sámano Gómez.

Comisionado Juan Sámano Gómez: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Es por lo anterior, que me permito informarle que el Orden del Día, ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, sin que haya sido agregado algún punto en particular. Siendo todo respecto a la aprobación del Orden del Día Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Muchas gracias Secretario. Pasando ahora al desahogo del tercer y cuarto punto del Orden del Día, le solicito su intervención nuevamente, para que nos exprese los recursos que se presentan para votación en la presente sesión jurisdiccional.

Secretario General de Acuerdos: Con mucho gusto Comisionada Presidente:

Se da cuenta al Pleno de este Instituto **los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión, identificados con los números de expedientes RRAIP-2045/2019, RRAIP-05/2020, RRAIP-25/2020, RRAIP-27/2020, RRAIP-29/2020, RRAIP-31/2020, RRAIP-33/2020, RRAIP-37/2020, RRAIP-41/2020, RRAIP-43/2020, RRAIP-113/2020, RRAIP-115/2020, RRAIP-117/2020, RRAIP-119/2020, RRAIP-123/2020, RRAIP-125/2020, RRAIP-127/2020, RRAIP-131/2020, RRAIP-133/2019, RRAIP-135/2019, RRAIP-137/2020, RRAIP-139/2020, RRAIP-141/2020, RRAIP-143/2020, RRAIP-145/2020, RRAIP-147/2020 , RRAIP-159/2020, RRAIP-167/2020 Y RRAIP-171/2020;** en los que resultó ponente la Comisionada Presidente Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, así como de los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión, identificados con los números de expediente **RRAIP-2/2020, RRAIP-28/2020, RRAIP-38/2020, RRAIP-40/2020, RRAIP-114/2020, RRAIP-116/2020, RRAIP-120/2020, RRAIP-124/2020, RRAIP-126/2020, RRAIP-128/2020, RRAIP-132/2020, RRAIP-134/2020, RRAIP-136/2020, RRAIP-138/2020, RRAIP-140/2020, RRAIP-142/2020, RRAIP-144/2020, RRAIP-146/2020, RRAIP-148/2020, RRAIP-152/2020, RRAIP-158/2020 Y RRAIP-164/2020;** en el que resultó ponente el **Comisionado Juan Sámano Gómez**, para efecto de que este Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales. Cabe mencionar además, que todos y cada uno de los proyectos de resolución mencionados se encuentran dentro del término legal establecido en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para substanciar y resolver los medios de impugnación en estudio.

En ese sentido, me permito mencionar que de los recursos de revisión, asignados a la ponencia de la **Comisionada Presidente Angeles Ducoing; se propone que:**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
RRAIP-2045/2019	GUANAJUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-5/2020	JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-25/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-27/2020	COMONFORT, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-29/2020	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-31/2020	DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-33/2020	URIANGATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-37/2020	SALAMANCA, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-41/2020	SMAPAG	CONFIRMA
RRAIP-43/2020	DOCTOR MORA, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-113/2020	ACÁMBARO, GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-115/2020	ASOCIACIÓN SINDICAL DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-117/2020	URIANGATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-119/2020	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-123/2020	JERÉCUARO, GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-125/2020	PODER EJECUTIVO	MODIFICA

	DEL ESTADO DE GUANAJUATO	
RRAIP-127/2020	SMAPAG	CONFIRMA
RRAIP-131/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-133/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-135/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-137/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	SOBRESEE
RRAIP-139/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-141/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-143/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-145/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-147/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-159/2020	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-167/2020	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-171/2020	SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO	REVOCA

De igual manera, me permito mencionar que de los recursos de revisión, asignados a la ponencia del **Comisionado Juan Sámano Gómez se propone que:**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
RRAIP-2/2020	SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-28/2020	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-38/2020	SALAMANCA, GUANAJUATO	MODIFICA

RRAIP-40/2020	DOCTOR MORA, GUANAJUATO	SOBRESEE
RRAIP-114/2020	SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-116/2020	URIANGATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-120/2020	PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO	SOBRESEE
RRAIP-124/2020	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-126/2020	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-128/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-132/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-134/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-136/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-138/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-140/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-142/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-144/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-146/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-148/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-152/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-158/2020	PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-164/2020	TIERRA BLANCA, GUANAJUATO	REVOCA

Es cuanto Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Comisionado Juan Sámano Gómez, ¿Tiene usted algún comentario en relación al tercer y cuarto punto del Orden del Día?

Comisionado Juan Sámano Gómez: Ninguna Comisionada Presidente, muchas gracias.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: con ausencia de comentarios adicionales por el Pleno de este Instituto y siendo habitual dentro del mismo, procederemos a exponer 1 un proyecto de resolución, que resulte más relevante en cada una de las ponencias y para proceder a tomar la votación correspondiente, conforme a la totalidad de medios de impugnación cuya votación se somete a este Pleno.

Para ello, tiene la palabra el Comisionado Juan Sámano Gómez para exponer el expediente identificado con el número **RRAIP-116/2020**, teniendo a **URIANGATO, GUANAJUATO** como sujeto obligado.

Comisionado Juan Sámano Gómez: Muchas gracias Comisionada Presidente, claro que sí, me permito exponer...

El solicitante peticiono la siguiente información: «Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 Constitucional Mexicano, se solicita lo siguiente

1 El Nombre del encargado de la Contraloria Social de uriangato Guanajuato, de igual manera su numero de Cédula profesional

2 Los cursos, diplomados, constancias que el encargado de la Contraloria Social tomo o este en curso de fecha 02 de enero del 2019 a la fecha, así como copia simple que avale la razón de su dicho

3 Los Pliegos de Observaciones Generados de su área, me refiero de la Contraloria Social, para con otras Direcciones Centralizadas y Descentralizadas de la Administración actual Municipal, de fecha 02 de enero del 2019 a la fecha enero del 2020

4 Se solicita el Plan Anual 2020 de la Contraloria Municipal de Uriangato, Guanajuato

5 Se solicita el Pliego de Observaciones o Pliegos de Observaciones, generado para con la Dirección de Educación y Civismo de Uriangato de fecha 02 de enero del 2019 al 02 de enero del 2020

6 En el Municipio de uriangato que se entiende por la Contraloria Social.

7 En la Contraloria Social quienes pueden participar, dentro del municipio de uriangato

8 Quien puede ser Contralor Social en uriangato

9 Que vigila el Contralor Social, en uriangato

10 Cuales son las actividades de un contralor social, en el municipio de uriangato

11 Cual y Quienes conforman el Consejo de Contraloria Social en el Municipio de Uriangato

12 Cual sera el proyecto de promoción, que se le dará al municipio para difundir la Contraloria Social

13 Se solicita el Codigo de Etica y Conducta, Publicado en la gaceta oficial del estado del municipio de Uriangato, Guanajuato

13 Que tipo de difusión, se le dará al Código de Ética y Conducta, para con los servidores Públicos del Municipio de Uriangato, Guanajuato, los cuales están adscritos ala administración publica municipal

14 cuantas Carpetas de Investigación se realizaron y están en curso de fecha 02 de enero del 2019 a 02 de enero del 2020, total de ellas, y precisar cuantas concluidas, cerradas, en curso.

Finalmente se solicita todo lo anterior en copia simple digitalizada y me sea remitido por esta plataforma nacional, y cada punto solicitado sea canalizado al área correspondiente gracias.»

El Titular de la Unidad de Transparencia: notificó a través de la «Plataforma Nacional de Transparencia», lo siguiente:

«se da respuesta a su solicitud de igual manera se le enviara un correo con los archivos anexos ya que el sistema de infomex soporta un cierto peso en los archivos.» (Sic)

Documentando a través de la mencionada plataforma el oficio número UT/004/2019, al cual adjuntó como anexo copia simple del oficio número COMU/029/2020 (fojas 3 a 5 del expediente), mismo que contiene parte de la información solicitada.

Agravio: «Interpongo formal queja, toda ves que el sujeto obligado responde de manera vaga, infundada, evasiva, fuera de lugar ademas que la información que remite a su servidora esta incompleta, si se estudia a fondo mi solicitud y se analiza la respuesta se encontraran las anomalías a las que refiero, ademas que el oficio remitido no esta signado por el Contralor Municipal de Uriangato, Guanajuato. y lo Firma una persona distinta al

titular sin acreditar la personería requerida ni se adjunta documento oficial del por que no firma el oficio el Titular de la Contraloría Municipal, por lo que son totalmente objetables, las respuestas y sin valides oficial, por no acreditar quien firmo el oficio que se remitió como respuesta y una ves mas el Titular de La Unidad de Transparencia no redirecciona cada pregunta al área o Dirección que corresponda. es por tales razonamientos que solicito conforme a derecho se revise el asunto en mención con un enfoque lógico en el marco de cada pregunta solicitada.»

Análisis: Inicialmente, la suscrita autoridad advierte que uno de los agravios esgrimidos en el medio impugnativo interpuesto resulta improcedente e inatendible, por lo que es dable sobreseer parcialmente el recurso de revisión de mérito, en atención a lo siguiente:

En su instrumento recursal la impetrante esgrime como parte de sus agravios textualmente lo siguiente: «el oficio remitido no esta signado por el Contralor Municipal de Uriangato, Guanajuato. y lo Firma una persona distinta al titular sin acreditar la personería requerida ni se adjunta documento oficial del por que no firma el oficio el Titular de la Contraloría Municipal, por lo que son totalmente objetables, las respuestas y sin valides oficial, por no acreditar quien firmo el oficio que se remitió como respuesta» (Sic), sin embargo, dicha manifestación o motivo de inconformidad no actualiza ninguno de los supuestos de procedencia del recurso de revisión previstos en el artículo 142 de la Ley de la materia, razón por la cual, resulta conducente sobreseer parcialmente el recurso de mérito en tratándose del agravio en mención, ello por actualizarse la causal de improcedencia establecida en la fracción III del artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en correlación con lo previsto en el artículo 150 fracción IV de la citada Ley.

Ahora bien, respecto a la Litis subsistente en el asunto en estudio, vistos los agravios esgrimidos por la impugnante es dable colegir que sus motivos de inconformidad consisten en que la búsqueda de la información pretendida no fue realizada de manera exhaustiva, y además en que la información proporcionada se encuentra incompleta.

Precisado lo anterior y analizadas las constancias que integran el expediente en estudio, el suscrito colegiado determina que resulta fundado y operante el agravio consistente en la entrega de información incompleta, ello en virtud de lo siguiente:

En principio tenemos que la autoridad responsable fue omisa en proporcionar o pronunciarse válidamente respecto a la información concerniente a los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud, puesto que respecto a dichas pretensiones única y medularmente se comunicó a la peticionaria que el Órgano Interno de Control del sujeto obligado no ejecuta ningún programa social por lo que resulta improcedente dar respuesta a los numerales citados, determinación que resulta incorrecta puesto que si bien la unidad administrativa en mención indicó tácitamente no ser competente para atender las pretensiones de cuenta, la autoridad responsable debió gestionar la búsqueda de la información en cuestión con las diversas unidades administrativas susceptibles de poseer lo peticionado y solventar los requerimientos planteados en los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud.

Respecto a lo peticionado en el numeral 4 de la solicitud, tenemos que de igual manera, la autoridad responsable fue omisa en proporcionar o pronunciarse válidamente respecto a dicha información, puesto que únicamente se comunicó a la peticionaria que de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Plan Anual de Trabajo debe presentarse al Ayuntamiento durante el mes de enero, por tal motivo y toda vez que a esa fecha el referido Plan Anual no había sido aprobado por el Ayuntamiento, se indicó que no era factible proporcionarlo. En este sentido la sola referencia relativa a que un documento que contenga información peticionada se encuentra en un proceso deliberativo, lo anterior -sin evidencia alguna-, no produce certeza jurídica respecto de la naturaleza del objeto peticionado. Así, en el presente la autoridad señala que el mencionado Plan Anual de Trabajo no había sido aprobado por el Ayuntamiento, expresión que hace presumir que dicho documento se encuentra en un proceso deliberativo, sin embargo no acompañó las pruebas pertinentes que acreditaran debidamente que la información en ciernes se encontraba en tal condición, pues al caso no basta con señalar tal circunstancia, sino que el sujeto obligado al tener la carga de la prueba respecto de la información requerida, debe acreditar sin lugar a dudas, el estatus legal de dicha información, sobre todo porque cualquier restricción o negativa respecto de ella, debe estar no únicamente fundada en derecho, sino exhaustivamente motivada, y a la vez agotar las proposiciones normativas que regulan tal restricción. En consecuencia, resulta necesario que el sujeto obligado motive debidamente el estatus legal aludido en su respuesta al punto cuatro de la solicitud y se pronuncie categóricamente respecto del mismo.

Finalmente, en tratándose de la información peticionada en el numeral 13 concerniente a lo siguiente: «Codigo de Etica y Conducta, publicado en la gaceta oficial del estado», tenemos que si bien la autoridad refiere haber hecho llegar en medio digital el «Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Uriangato Guanajuato», dicha circunstancia no se encuentra acreditada en autos del expediente en estudio, por lo que al no existir constancia que dé cuenta de la remisión electrónica de dicho documento a la peticionaria, se determina como información faltante en la respuesta obsequiada.

Por otro lado, quien resuelve determina que resulta fundado y operante el agravio concerniente a que la búsqueda de la información pretendida no fue realizada de manera exhaustiva, léase «el Titular de La Unidad de Transparencia no redirecciona cada pregunta al área o Dirección que corresponda», pues en efecto se advierte que, tal como lo alude la impugnante, la autoridad responsable no realizó una búsqueda exhaustiva y razonable del objeto jurídico peticionado, ya que la respuesta obsequiada únicamente contiene el pronunciamiento de una unidad administrativa (Contraloría Municipal), luego entonces es factible afirmar que el Titular de la Unidad de Transparencia no realizó la búsqueda de la información peticionada de manera exhaustiva y razonable, acorde a lo establecido en el artículo 93 de la Ley de la materia, y como consecuencia de ello, no existe plena certeza respecto a la búsqueda y existencia de la información pretendida.

Como sustento de lo anterior basta hacer alusión de nueva cuenta a la respuesta obsequiada en atención a los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud, pretensiones respecto de las cuales únicamente se comunicó a la peticionaria la imposibilidad de dar respuesta bajo el argumento de que el Órgano Interno de Control del sujeto obligado no ejecuta ningún programa social, siendo que la Unidad de Transparencia debió turnar la solicitud de marras a todas las unidades administrativas susceptibles de poseer la información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a efecto de estar en posibilidad de pronunciarse con plena certeza respecto a la existencia de la información pretendida.

Se **MODIFICA** el acto recurrido, que se traduce en la respuesta otorgada a la solicitud de información identificada con el número de folio 00081420 de la «Plataforma Nacional de Transparencia», a efecto de que el Titular de la Unidad de Transparencia, realice las

gestiones y trámites necesarios con las unidades administrativas correspondientes, a fin de localizar la información que resultó faltante.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Gracias Comisionado Juan Sámano Gómez por la exposición del proyecto de su ponencia y por igual me permito hacer lo propio exponiendo el proyecto de resolución recaído al expediente identificado con el número **RRAIP-29/2020**, teniendo a la **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO** como sujeto obligado.

El solicitante peticiono la siguiente información: «solicito información de la universidad de Guanajuato, de porque contratan personas con titulo falso, en esta caso de Gabriel Santoscoy Ramirez, ya que labora en la dirección de comunicación y enlace, solicitaría copia de su certificado de estudios de la licenciatura, ya que el titulo no esta registrado.»

El Titular de la Unidad de Transparencia: Dentro del plazo establecido en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado emitió y notificó como respuesta el ocurso de fecha 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en el cual se comunicó medularmente lo siguiente:

«En atención a los principios de Máxima Publicidad y de Libre Disponibilidad de la Información que rigen en la Universidad de Guanajuato me permito dar respuesta con la información que al respecto de su solicitud obra en los registros de La Dirección de Recursos Humanos, como sigue:

La Dirección de Recursos Humanos informa lo siguiente: Al respecto comunico a Usted que el derecho de acceso a la información es correlativo a la existencia de una obligación de registrar los actos de orden público, es decir, es necesaria la existencia de un documento generado o poseído por el sujeto obligado en cumplimiento de sus obligaciones para que un tercero pueda ejercer su derecho de acceso a la información sobre este. En mérito de lo expuesto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato dispone:

Artículo 7.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por: VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenio, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien, cualquier otro registro que contenga el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y las personas servidoras públicas, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, se escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Artículo 91. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre y así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Así también, el criterio 16/17 emitido por el INAI, señala lo siguiente:

"Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental"

Por lo anterior, lo peticionado por el solicitante no puede interpretarse en expresión documental, al tratarse de consideraciones que versan sobre una consulta u opinión.

Esta Unidad recibió la información que se envía, por parte de La Dirección de Recursos Humanos y la misma se entrega en términos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el

numeral 32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

La presente respuesta se emite con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI y XXI, 16, 23, 24 fracciones VI y XIII, 27 fracción VIII, 47, 48, 82, 83, 85 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción VI, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 45, 49, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 129, 131, 132, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales 24, 25, 26, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

Agravio: «No me están respondiendo en tiempo y forma.»

Análisis: Vistos los agravios esgrimidos por el peticionario en su recurso de revisión, se advierte y colige que son dos los motivos de inconformidad argüidos por el impetrante, el primero de ellos concerniente a la falta de respuesta en tiempo y el segundo relativo a la falta de respuesta en forma.

En este orden de ideas, inicialmente el suscrito colegiado determina que resulta infundado e inoperante el agravio concerniente a la falta de respuesta en tiempo, toda vez que, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, así como de la inspección virtual realizada en la «Plataforma Nacional de Transparencia», se advierte que el Titular de la Unidad de Transparencia emitió y notificó respuesta a la solicitud de marras dentro del plazo establecido en el artículo 99 de la Ley de materia, ello a través de la referida «Plataforma Nacional de Transparencia».

Por otro lado, analizada la respuesta enviada al solicitante, esta autoridad colegiada determina que resulta parcialmente fundado y operante el agravio concerniente a la falta de respuesta en forma, ya que si bien la autoridad se pronunció conforme a derecho respecto a la primera parte de la solicitud planteada («porque contratan personas con título falso, en esta caso de Gabriel Santoscoy Ramirez»), fue omisa en pronunciarse categóricamente o proporcionar la información concerniente a la copia del “certificado de estudios de licenciatura” peticionado, circunstancia que se traduce en la entrega de

información incompleta, actualizando la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 142 de la Ley de la materia.

En este orden de ideas, es menester reiterar que el pronunciamiento emitido respecto a la primera parte de la solicitud planteada («porque contratan personas con título falso, en esta caso de Gabriel Santoscoy Ramirez») resulta apegado a derecho, pues la autoridad responsable indicó de manera fundada y motivada que lo peticionado no puede interpretarse en expresión documental al tratarse de consideraciones que versan sobre una consulta u opinión subjetiva, y por tanto no constituye información pública ni el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pues dicho derecho es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, administrada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, entendiendo como información pública todo documento (expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro) que se genere, obtenga, adquiera, transforme, u obre en posesión de los sujetos obligados y contenga el ejercicio de las facultades o la actividad de los servidores públicos.

Luego entonces, se colige que la obligación positiva a cargo del Estado es la de suministrar información a los gobernados como personas titulares del derecho de acceso a la información, pero siempre de información ya existente derivada del ejercicio de las atribuciones, competencias y funciones del ente obligado, y no así pretender que el sujeto obligado se pronuncie sobre cuestiones e interrogantes subjetivas planteadas por los particulares a manera de consulta, es decir, a fin de obtener un pronunciamiento respecto de un tema específico de su interés. En ese sentido, el interesado en obtener información no puede, con la justificación de hacer efectivo el derecho a la información, pretender obtener de los sujetos obligados un pronunciamiento en un contexto consultivo o subjetivo, es decir, para obtener respuesta a una consulta jurídica o un pronunciamiento subjetivo sobre determinadas circunstancias.

Sin embargo, tal como se aludió a supralíneas, el agravio concerniente a la falta de respuesta en forma resulta parcialmente fundado y operante, puesto que en la respuesta obsequiada al solicitante la autoridad responsable fue omisa en pronunciarse categóricamente o proporcionar la información concerniente a la copia del “certificado de

estudios de licenciatura” peticionado, circunstancia que evidentemente supone la entrega de información incompleta, actualizando la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Se **MODIFICA** el acto recurrido, que se traduce en la respuesta otorgada a la solicitud de información identificada con el número de folio 00025920 de la «Plataforma Nacional de Transparencia», a efecto de que el Titular de la Unidad de Transparencia, realice las gestiones y trámites necesarios con las unidades administrativas correspondientes, a fin de localizar la información que resultó faltante en su resolución primigenia.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Bien, una vez que hemos expuesto 2 de los asuntos más relevantes para esta sesión jurisdiccional que nos ocupa, solicito al Secretario General de Acuerdos del IACIP lleve a cabo el conteo de la votación correspondiente a los proyectos de resolución sometidos a consideración del Pleno de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo Marín: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente. Pongo a su consideración Comisionados presentes, y solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto, respecto a los sentidos y efectos de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión sometidos a su consideración.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionado Juan Sámano Gómez.

Comisionado Juan Sámano Gómez: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, sometidos a consideración del Pleno del Instituto, me permito informar que resultaron aprobados por unanimidad de votos, de los Comisionados presentes: **los recursos de revisión, identificados con los números de expediente: RRAIP-2045/2019, RRAIP-05/2020, RRAIP-25/2020, RRAIP-27/2020, RRAIP-29/2020, RRAIP-31/2020, RRAIP-33/2020, RRAIP-37/2020, RRAIP-**

41/2020, RRAIP-43/2020, RRAIP-113/2020, RRAIP-115/2020, RRAIP-117/2020, RRAIP-119/2020, RRAIP-123/2020, RRAIP-125/2020, RRAIP-127/2020, RRAIP-131/2020, RRAIP-133/2019, RRAIP-135/2019, RRAIP-137/2020, RRAIP-139/2020, RRAIP-141/2020, RRAIP-143/2020, RRAIP-145/2020, RRAIP-147/2020 , RRAIP-159/2020, RRAIP-167/2020 Y RRAIP-171/2020; en los que resultó ponente la Comisionada Presidente Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, así como de los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión, identificados con los números de **RRAIP-2/2020, RRAIP-28/2020, RRAIP-38/2020, RRAIP-40/2020, RRAIP-114/2020, RRAIP-116/2020, RRAIP-120/2020, RRAIP-124/2020, RRAIP-126/2020, RRAIP-128/2020, RRAIP-132/2020, RRAIP-134/2020, RRAIP-136/2020, RRAIP-138/2020, RRAIP-140/2020, RRAIP-142/2020, RRAIP-144/2020, RRAIP-146/2020, RRAIP-148/2020, RRAIP-152/2020, RRAIP-158/2020 Y RRAIP-164/2020;** en el que resultó ponente el Comisionado Juan Sámano Gómez. Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Gracias Secretario. Bien, ahora en desahogo del quinto punto del Orden del Día le solicito al Secretario General de Acuerdos su intervención una vez más para que exprese ante este Pleno lo relativo al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Con todo gusto señora Comisionada. Se da cuenta al Pleno de este Instituto de los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento derivados de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con los números de expedientes **RRAIP-778/2019, RRAIP-1024/2019, RRAIP-1050/2019, RRAIP-1080/2019, RRAIP-1096/2019, RRAIP-1103/2019, RRAIP-1106/2019, RRAIP-1108/2019, RRAIP-1116/2019, RRAIP-1117/2019, RRAIP-1119/2019, RRAIP-1120/2019, RRAIP-1121/2019, RRAIP-1139/2019 Y RRAIP-1137;** para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Comisionado Juan Sámano Gómez, ¿Tiene alguna manifestación respecto del presente punto?

Comisionado Juan Sámano Gómez: Ninguna Comisionada Presidente, muchas gracias.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: No habiendo comentarios adicionales por el Pleno de este Instituto solicito al Secretario su intervención nuevamente para que lleve a cabo el conteo de la votación correspondiente respecto al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente. Pongo a su consideración Comisionados presentes, y solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto respecto del acuerdo de cumplimiento e incumplimiento derivado de la resolución recaída al recurso de revisión señalado en el quinto punto del Orden del Día.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionado Juan Sámano Gómez.

Comisionado Juan Sámano Gómez: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, sometido a consideración del Pleno del Instituto, me permito informar que resulto aprobado por unanimidad de votos, de los Comisionados presentes: **de los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento derivados de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con los números de expedientes *RRAIP-778/2019, RRAIP-1024/2019, RRAIP-1050/2019, RRAIP-1080/2019, RRAIP-1096/2019, RRAIP-1103/2019, RRAIP-1106/2019, RRAIP-1108/2019, RRAIP-1116/2019, RRAIP-1117/2019, RRAIP-1119/2019, RRAIP-1120/2019, RRAIP-1121/2019, RRAIP-1139/2019 Y RRAI-1137.*** Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Gracias Secretario. Bien, ahora en desahogo del sexto punto del Orden del Día le solicito al Secretario General de Acuerdos su intervención una vez más para que exprese ante este Pleno lo relativo al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Con todo gusto señora Comisionada. Se da cuenta al Pleno de este Instituto, del oficio con número de referencia **IACIP/DAJ/89/2020**, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, relativo a la aprobación que le es requerida al Pleno del Instituto sobre: *los proyectos de cuerdos recaídos a las denuncias con referencia PDIOT-64/2020, PDIOT-122/2020, PDIOT-123/2020, PDIOT-133/2020, PDIOT-141/2020 Y PDIOT-149/2020; el proyecto de resolución recaída a la denuncia con referencia PDIOT-13/2020.* Para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Comisionado Juan Sámano Gómez, ¿Tiene alguna manifestación respecto del presente punto?

Comisionado Juan Sámano Gómez: Ninguna Comisionada Presidente, muchas gracias.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: No habiendo comentarios adicionales por el Pleno de este Instituto solicito al Secretario su intervención nuevamente para que lleve a cabo el conteo de la votación correspondiente respecto al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente. Pongo a su consideración Comisionados presentes, y solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto respecto , del oficio con número de referencia **IACIP/DAJ/89/2020**, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, relativo a la aprobación que le es requerida al Pleno del Instituto sobre: *los proyectos de cuerdos recaídos a las denuncias con referencia PDIOT-64/2020, PDIOT-122/2020, PDIOT-123/2020, PDIOT-133/2020, PDIOT-141/2020 Y PDIOT-149/2020; el proyecto de resolución recaída a la denuncia con referencia PDIOT-13/2020.*

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionado Juan Sámano Gómez.

Comisionado Juan Sámano Gómez: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, sometido a consideración del Pleno del Instituto, me permito informar que resulto aprobado por unanimidad de votos, de los Comisionados presentes: *el oficio con número de referencia IACIP/DAJ/89/2020, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: Gracias Secretario. En desahogo del séptimo punto de lectura, aprobación y firma del acta, le solicito nuevamente su intervención para que el Pleno del Instituto se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales sobre la aprobación del acta de sesión respectiva.

Secretario General de Acuerdos: Con todo gusto. Pongo a su consideración Comisionados, la propuesta de la Presidencia, a efecto de que sea aprobada y en su caso, firmada el acta de la presente sesión. Solicitando sean tan gentiles de manifestar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionado Juan Sámano Gómez.

Comisionado Juan Sámano Gómez: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, puesto a consideración del pleno del Instituto, me permito informar que resultó aprobada por unanimidad de votos, de los Comisionados presentes, el acta de la presente sesión jurisdiccional. Es cuanto Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Angeles Ducoing: No habiendo más asuntos por discutir se da por concluida la presente Sesión de Pleno, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día de su inicio.

Muchas gracias a todas y todos los presentes. Muy buenos días.